CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 145 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE

NÚMERO CONTRATO:	**145 DE 2023**
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	**WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE C.C. 1.122.116.589**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÒN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.**
VALOR TOTAL:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES.**
FECHA DEL CONTRATO:	**27 DE JUNIO DE 2023**

JUAN NICOLAS GALAVIZ RUBIO, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No 17.546.825 expedida en Tame, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto número 012 del 19 de enero de 2022 y posesionado según Acta de posesión No 008 del 21 de enero del 2022, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO,** y por otra parte **WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.116.589, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

III. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias -ITTA, en los procesos propios de su institucionalidad "misión y Visión" debe proporcionar espacios para la atención de la comunidad de la ciudad de Acacias y demás usuarios que asisten, lo que requiere para esto es hacer uso de las instalaciones y sacar provecho de las áreas. Es así, como la Entidad, en procura de mantener en buen estado toda la infraestructura física, **requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado** y facilitar un lugar confortable a sus usuarios y personal que labora allí.

IV. En virtud de esto existe la imperiosa necesidad encaminar los recursos con el propósito de reparar y mantener los equipos de aire acondicionado de la entidad, dada su importancia para garantizar espacios adecuados con el fin de continuar con los procesos que se encuentra bajo la responsabilidad del Instituto de Tránsito y transporte de Acacias.

V. Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

VI. Que el ITTA a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera estructuró los documentos de la etapa previa del proceso contractual.

VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

IX. Que no se cuenta con personal en planta para atender esta necesidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	**ES WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE**
CONTRATANTE	**ES EL INSTITUTO DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÒN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios apoyo a la gestión son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) dentro de los tiempos establecidos por la ley, y no presentar mora en el pago so pena suspensión del contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato
13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato
14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad) adoptada por el Instituto de conformidad con la Ley. Adicionalmente deberán asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad en el trabajo.
15. Presentar copia del certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley.
16. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (Ley general de Archivo).
17. Dar cumplimiento y participar en la implementación de estrategia ciudades entornos y ruralidades saludable (CERS

18. Apoyar todas las actividades y eventos relacionados con la misión y visión del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias y cuando por Dirección se requiera.

ACTIVIDADES A EJECUTAR ESPECÍFICAS:

INTERVENCION Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS SIGUIENTES AIRES ACONDICIONADOS:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO:	TIPO DE INTERVENCIO	UBICACIÓN DEL EQUIPO
1	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 24.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Mirage. * Reparación de fuga que consta de : cambio de tuberías de cobre 5/8 y 3/8, aislamiento térmico, cable de comunicación y carga completa de gas refrigerante R410.	Mantenimiento preventivo y reparación.	Archivo
2	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 24.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Midea.	Mantenimiento preventivo.	**Archivo:**
3	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 36.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Chigo	Mantenimiento preventivo y reparación	Tramites

	Reparación de parte eléctrica y kit de arranque en la unidad exterior del equipo, verificación cable de alimentación y cable de comunicación, verificación de compresor y verificación de presiones (voltaje y amperaje)		
4	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 36.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Chigo.	Mantenimiento preventivo.	Tramites
5	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 24.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Mirage	Mantenimiento preventivo.	Tramites
6	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de 12.000 BTU tipo minisplit, convencional a 220 v marca Mirage. Corrección y traslado de drenaje que consta de instalación de manguera plástica a la vista con cubrimiento en canaleta 2x 1	Mantenimiento preventivo, corrección y traslado.	Tramites

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).**

FORMA DE PAGO: El instituto realizará **UN (1) PAGO** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**, previo a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE EL CONTRATISTA:
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 12- SUSPENSION DEL CONTRATO: presentar mora en el pago de la seguridad social será causal de suspensión del contrato, de igual forma cuando presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del decreto 1082 de 2013 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS y, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: el contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, el contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista. El contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en

que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacías si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS	**WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE**
Nombre: **JUAN NICOLAS GALAVIZ RUBIO** Cargo: DIRECTOR ITTA Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@acacias-meta.gov.co	Nombre: **WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE** Dirección: CARRERA No. 22 -17 La Tiza Teléfono: 6465089 Correo Electrónico: wilson.roldan1986@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, será designada por el Director INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios previos
23.2. La oferta presentada por el contratista
23.3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS pagará a el contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000323 de fecha 26 de Junio de 2023, imputados el rubro 2.1.2.02.02.008.01- mantenimientos preventivos y correctivos de bienes muebles e inmuebles. por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** expedido y aprobado por la Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en Acacias a los 27 días del mes de Junio de 2023.

LA ENTIDAD ESTATAL

JUAN NICOLAS GALAVIZ RUBIO
C.C. No 17.546.825 expedida en Tame

EL CONTRATISTA

WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE
C.C. No. 1.122.116.589

ACCIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectado y Revisado por	SANDY GAITAN TELLO	JURIDICA OFICINA CONTRATACION	
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales, y por tanto, lo presento para firma del Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.			